PROMOVIENDO
Y MEJORANDO VIDAS
NIT: 900.975.859-8

Galapa Atlántico, Diciembre 23, de 2022.

PROPUESTA DE SOLICITUD DE OTRO SI

Convenio de Asociación denominado "Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros para la implementación de programas especiales de acompañamiento y fortalecimiento de las capacidades de las organizaciones campesinas del sector rural del municipio de Galapa atlántico, con enfoque en innovación agropecuaria en cumplimiento a la ley 1876 del 29 de diciembre de 2017"

1. ANTECEDENTES

Es un reto para la actividad Agropecuaria Nacional, el estar preparados frente a los posibles cambios de la política internacional como lo es la globalización, viendo como importadores, la llegada de productos Pecuarios en especial Pollos y Huevos de Países con sistemas de producción Avícola altamente tecnificadas, donde sus productos gozan de mejores atributos de calidad, precio y presentación todo ello gracias a la investigación y extensión de la técnica y la tecnología en sus entornos biológicos. Ahora la palabra "competitivo" toma auge en el pequeño y gran productor a nivel nacional.

Otro reto de la administración publica esta en el estímulo a la inversión rural dirigido a ese segmento que trabaja la unidad mínima productiva (UAF), primero conociéndolo en cuanto a sus intenciones de inversión y capacitándolo con nuevas técnicas de producción en todo el ente productivo razón que es origen de esta propuesta.

La empresa Agropecuaria hoy por hoy, requiere gestión en factores tales como la organización, coordinación, uso racional de recursos, generación de utilidades y lo más importante proyección a futuro bajo la línea de la Asociatividad. Es necesario pensar en la producción Nacional como un sistema y luego llegar a ese subsistema de la Región Caribe más específicamente el Departamento del Atlántico, como mercado potencial para implementar proyectos integrales de asesoría técnica, que dentro de las posibilidades de cada usuario pueden ser de extensión o de puesta en marcha.

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

Así mismo el Artículo 29 de la Ley 1876 del 29 de Diciembre de 2017, dice; ***"…Los planes Departamentales de Extensión Agropecuaria (PDEA). El Plan Departamental de Extensión Agropecuaria (PDEA) es el instrumento de planificación cuatrienal en el cual cada departamento, en coordinación con sus municipios, distritos y demás actores del SNIA, definirá los elementos estratégicos y operativos para la prestación del servicio de extensión agropecuaria en su área de influencia…"***.

Se celebra el convenio de asociación denominado "Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros para la implementación de programas especiales de acompañamiento y fortalecimiento de las capacidades de las organizaciones campesinas del sector rural del municipio de Galapa atlántico, con enfoque en innovación agropecuaria en cumplimiento a la ley 1876 del 29 de diciembre de 2017", cuyo propósito es que las Asociaciones de pequeños productores agropecuarios, potencialicen sus resultados mediante el fortalecimiento de cada una de sus áreas funcionales, proporcionándole herramientas desde el punto de vista organizacional, técnico, administrativo, financiero y ambiental, que contribuyan a mejorar el desempeño de las unidades productivas familiares que se encuentran agremiadas en ella, es por eso que por medio del presente proyecto brinda a los productores formación en las diferentes áreas que buscan mejorar sus niveles de desempeño haciéndolas sostenibles y rentables en el tiempo de tal manera que puedan ser competitivas en el mercado.

Teniendo en cuenta la problemática de brotes de **Influenza Aviar** en algunos países de Latinoamérica, Colombia no ha sido ajeno a ello, tanto así que se han presentado algunos brotes de la enfermedad en algunas regiones y Departamentos del País.

Por todo lo antes mencionado, solicito de manera respetuosa, SUSPENSION TEMPORAL del Convenio de Asociación **No. PC-011-2022,** a través de Otro Si, teniendo en cuenta que dentro de los insumos entregables a las asociaciones de pequeños productores beneficiadas del Municipio, está la entrega de Pollas ponedoras de 16 Semanas programadas para este mes de Diciembre. El equipo técnico al hacer un análisis de temas de bioseguridad de las Aves a comprar, y atendiendo las recomendaciones del equipo de Médicos Veterinarios de la Empresa proveedora de Pollas y la resolución No.00022990 (11/11/2022) del Instituto Colombiano Agropecuario ICA, solicitamos la SUSPENSION TEMPORAL del Convenio de Asociación **No. PC-011-2022**, para hacer entrega de las Pollas, hasta

Powered by CamScanner

tanto sea superada la emergencia y cuando estas hayan cumplido los rigurosos tratamientos y protocolos en Bioseguridad, que garantizan la sanidad de las Aves.

Anexo Documentos adjuntos, como evidencia de la actual problemática.

2. ANÁLISIS FINANCIERO DE LA ALIANZA CON LOS CAMBIOS PROPUESTOS

En temas financieros no se va a ver afectada la ejecución del proyecto, puesto que no hay que invertir más recursos, solo cambia son las fechas en los tiempos de entrega. Cabe resaltar que la totalidad de las Aves que se van a entregar, están pagas en un 100%, pero por temas de Bioseguridad, no se podrán entregar en este mes de Diciembre, sino apenas sea superada la emergencia sanitaria.

Atte.

ORLANDO FIDEL OROZCO ACEVEDO
C.C. 72.292.866 Barranquilla Atlántico
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDAPROVI
Correo: funpromoviendovidas@gmail.com

Powered by CamScanner
Powered by CamScanner

RESOLUCIÓN No.00022990
(11/11/2022)

"Por la cual se declara el Estado de Emergencia Sanitaria en el Territorio Nacional por la presencia de Influenza Aviar de Alta Patogenicidad"

LA GERENTE GENERAL
DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO- ICA

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por el artículo 13 de la Ley 1255 de 2008, el artículo 4 del Decreto 3761 de 2009, el artículo 2.13.1.8.1 del Decreto 1071 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Colombiano Agropecuario, ICA, es la autoridad responsable de proteger la sanidad animal en Colombia y coordinar las acciones relacionadas con programas de prevención, control, erradicación y manejo de plagas y enfermedades de importancia cuarentenaria o de interés económico nacional, con el fin de prevenir la introducción y propagación de enfermedades que puedan afectar al sector agropecuario nacional.

Que corresponde al ICA establecer las acciones que sean necesarias para la prevención, control, manejo técnico y económico de plagas y enfermedades de los animales y sus productos.

Que es deber del ICA adoptar, de acuerdo con la Ley, las medidas sanitarias y fitosanitarias que sean necesarias para hacer efectivo el control de la sanidad animal y vegetal.

Que mediante la Ley 1255 de 2008, se declaró de interés social nacional y como prioridad sanitaria la creación de un programa que preserve el estado sanitario de país libre de Influenza Aviar, así como el control y erradicación de la enfermedad de Newcastle en el territorio nacional.

Que el ICA mediante la Resolución 1610 del 11 de marzo de 2011, autodeclaró a Colombia como país libre de Influenza Aviar, situación que fue reconocida y publicada por la Organización Mundial de Sanidad Animal-OMSA dado el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código Sanitario para los Animales Terrestres de la OMSA.

Que como resultado de las actividades de inspección, vigilancia y control adelantadas en el municipio de Acandí, departamento del Chocó, el ICA encontró presencia de signología clínica, alta mortalidad y cuadro respiratorio-neurológico que acorde con los resultados del Laboratorio Nacional de Diagnostico Veterinario (LNDV), corresponden al ARN del virus de Influenza Aviar de Alta Patogenicidad (IAAP) H5N1.

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

RESOLUCIÓN No.00022990
(11/11/2022)

"Por la cual se declara el Estado de Emergencia Sanitaria en el Territorio Nacional por la presencia de Influenza Aviar de Alta Patogenicidad"

Que como consecuencia de los brotes identificados y las cuarentenas prediales establecidas, la Gerencia Seccional del ICA Chocó, mediante Resolución ICA 00020760 del 20 de octubre de 2022, declaró en cuarentena sanitaria la totalidad del municipio de Acandí, Departamento de Chocó, estableciendo las medidas sanitarias para el control y erradicación de los focos, lo que ha derivado hasta la fecha, en el sacrificio de 1820 aves de traspatio en 38 predios rurales y 2037 aves de traspatio en 103 predios urbanos.

Que como resultado de las acciones de IVC en el resto del territorio nacional, el ICA identificó nuevos focos de Influenza Aviar de Alta Patogenicidad en algunas veredas del municipio de Cartagena, Departamento de Bolívar, así como en el municipio Los Palmitos en el Departamento de Sucre, lo que ha derivado en el establecimiento de nuevas cuarentenas prediales y el sacrificio y disposición de 213 y 365 aves de traspatio, respectivamente, como medidas sanitarias dirigidas al control y erradicación de la enfermedad en estas áreas de intervención.

Que el origen de la enfermedad se atribuye al contacto de aves domésticas de traspatio con aves silvestres migratorias de la ruta centroamericana y la ruta del Golfo de México.

Que una vez realizados los estudios epidemiológicos requeridos, se pudo comprobar que la presentación de la enfermedad en las explotaciones de los municipios anteriormente mencionados, se ha caracterizado por su rápida difusión lo que representa un alto riesgo para la avicultura de estos departamentos y para el resto del país.

Que las enfermedades infecciosas, como la IAAP pueden causar enormes pérdidas a la industria avícola del país debido a las altas tasas de morbilidad y mortalidad que pueden presentar los lotes de aves afectadas, por la alteración del estatus sanitario alcanzado y la restricción de la comercialización de aves, productos y subproductos.

Que de conformidad con los artículos 2.13.1.8.1 y 2.13.1.8.2 del Decreto 1071 de 2015, el Gobierno Nacional por intermedio del ICA, podrá declarar el estado de emergencia sanitaria cuando un problema sanitario amenace severamente la salud animal o la sanidad vegetal y podrá establecer las medidas de emergencia y seguridad sanitarias que resulten necesarias para atender dicha emergencia.

Que el 9 de noviembre de 2022 en reunión del Puesto de Mando Unificado- PMU instaurado para atender esta problemática, el cual contó con la presencia del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural- MADR, FENAVI, Sociedad de Agricultores de Colombia- SAC, Centro Nacional de Enlace, Ministerio de Salud y Protección Social, Instituto Nacional de Salud- INS, entre otros, se llegó al consenso de proceder con la declaratoria de la emergencia sanitaria por los focos de IAAP con el fin de facilitar las acciones de control y erradicación de la enfermedad.

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

RESOLUCIÓN No.00022990
(11/11/2022)

"Por la cual se declara el Estado de Emergencia Sanitaria en el Territorio Nacional por la presencia de Influenza Aviar de Alta Patogenicidad"

Que sobre la base de lo expuesto, corresponde declarar el estado de emergencia sanitaria en todo el territorio nacional por la presencia de Influenza Aviar de Alta Patogenicidad, con el fin de aplicar las medidas sanitarias que resulten necesarias en cualquier parte del país, en función del riesgo existente, encaminadas a controlar y erradicar la enfermedad, así como para proteger la avicultura nacional y la salud pública.

Que teniendo en cuenta que la totalidad de los focos que motivan la presente declaratoria, han sido detectados en aves que no son de corral (aves domésticas), de acuerdo con la definición del Código Sanitario para los animales terrestres de la Organización Mundial de Sanidad Animal- OMSA, Colombia mantiene su estatus como país autodeclarado libre de influenza aviar reconocido por esta organización desde el 2011.

Que a su vez, los predios avícolas certificados como compartimentos libres de influenza aviar en el territorio nacional, bajo lo dispuesto en la Resolución ICA 14421 de 2016, a la fecha, mantienen las condiciones que dieron origen a su certificación como libre de esta enfermedad.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- **OBJETO.** Declarar el Estado de Emergencia Sanitaria en el Territorio Nacional por la presencia de Influenza Aviar de Alta Patogenicidad en aves domésticas (aves de traspatio).

ARTÍCULO 2.- **AMBITO DE APLICACIÓN.** Las disposiciones establecidas en la presente resolución serán aplicables a todas las personas naturales o jurídicas poseedoras a cualquier título de aves comerciales, de combate y/o de traspatio, así como a los comercializadores de aves vivas en el territorio nacional.

ARTÍCULO 3.- MEDIDAS SANITARIAS DE EMERGENCIA Y SEGURIDAD. Se deberán implementar las siguientes medidas sanitarias:

3.1 DE PREVENCIÓN. Las personas naturales o jurídicas poseedoras a cualquier título de aves comerciales, de combate y/o de traspatio, deberán:

3.1.1 Intensificar las medidas de bioseguridad y limitar la entrada y salida de vehículos, objetos y personal en los predios avícolas.

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

3.1.2 Supervisar los planes de control de presencia de aves silvestres y/o plagas como roedores, moscas, cucarrón de la cama, entre otros que estén implementados en los predios.

3.1.3 Reportar inmediatamente al Instituto cualquier signo de enfermedad en aves o baja en la producción avícola.

3.2 DE CONTROL Y/O ERRADICACIÓN. En aquellos lugares en donde se presenten focos de Influenza Aviar de Alta Patogenicidad, el ICA podrá aplicar cualquiera de las siguientes medidas:

3.2.1 Cuarentena de las zonas intervenidas, las cuales podrán ampliarse según los resultados y avance de la investigación epidemiológica que se adelante, hasta cuando el ICA compruebe que han desaparecido las causas que generaron esta medida.

3.2.2 Control a la movilización de aves, productos y materiales de riesgo de difusión de la enfermedad, de las zonas intervenidas hacia cualquier otra zona del país.

3.2.3 Seguimiento epidemiológico de la enfermedad.

3.2.4 Sacrificio sanitario de aves positivas, contacto, con nexo epidemiológico o que generen un alto riesgo sanitario para la transmisión de la enfermedad, así como de aquellas aves de corral o de traspatio que sean incautadas por parte de las autoridades competentes como consecuencia del incumplimiento de las restricciones establecidas en la presente resolución o en las cuarentenas declaradas por el ICA.

3.2.5 Disposición final de material de riesgo.

3.2.6 Limpieza y desinfección de instalaciones, vehículos, equipos y utensilios.

3.2.7 Autorizar el repoblamiento.

3.2.8 Prohibición de realización de eventos gallísticos en las zonas cuarentenadas.

3.2.9 Las demás que considere necesarias para el control y erradicación de la enfermedad en virtud de las facultades otorgadas por el Decreto 1071 de 2015.

PARÁGRAFO. Las medidas establecidas en el presente artículo serán de inmediata ejecución, tendrán carácter transitorio y se aplicarán sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar.

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

RESOLUCIÓN No.00022990
(11/11/2022)

"Por la cual se declara el Estado de Emergencia Sanitaria en el Territorio Nacional por la presencia de Influenza Aviar de Alta Patogenicidad"

ARTÍCULO 4.- PROHIBICIONES. Las personas naturales o jurídicas poseedoras a cualquier título de aves comerciales, de combate y/o de traspatio, así como los comercializadores de aves vivas en el territorio nacional, deberán abstenerse de:

4.1 Movilizar aves enfermas.

4.2 Movilizar o comercializar la mortalidad generada en el ciclo productivo, la cual deberá ser dispuesta en el predio según las indicaciones del ICA.

4.3 Movilizar la gallinaza o pollinaza sin previa verificación de su sanitización y respectiva autorización por parte del ICA en caso de que esto sea requerido.

4.4 Movilizar cualquier material de riesgo sin las medidas necesarias para evitar la propagación del virus la Influenza Aviar de Alta Patogenicidad.

4.5 Visitar otros predios avícolas cuando el ICA ha dado una recomendación puntual de que no se realice esta actividad.

ARTÍCULO 5.- CONTROL OFICIAL. Los funcionarios del ICA en el ejercicio de las actividades de Inspección, Vigilancia y Control que realicen en virtud de la presente resolución, tendrán el carácter de Inspectores de Policía Sanitaria, gozarán del apoyo y protección de las autoridades civiles y militares para el cumplimiento de sus funciones de conformidad con lo establecido en el parágrafo único del artículo 65 de la Ley 101 de 1993 o aquella que la modifique, adicione o sustituya.

De todas las actividades relacionadas con el control oficial se levantarán actas que deberán ser firmadas por las partes que intervienen en ellas y de las cuales se dejará una copia a los interesados.

PARÁGRAFO. Los titulares y/o administradores de los predios están en la obligación de permitir la entrada de los funcionarios del ICA en cualquier momento para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 6. CONSERVACIÓN DE ESTATUS SANITARIO. La presente declaratoria no altera el estatus sanitario de Colombia como país autodeclarado como libre de influenza aviar, reconocido por la Organización Mundial de Sanidad Animal- OMSA, en atención a lo dispuesto por el Código Sanitario para los animales terrestres, ni altera la condición de predios avícolas

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

certificados como compartimentos libres de Influenza aviar, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 7.- SANCIONES. El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones establecidas en la presente Resolución será sancionado de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 1255 de 2008 en concordancia con los artículos 156 y 157 de la Ley 1955 de 2019, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que haya lugar.

ARTÍCULO 8. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de su publicación en la página Web del ICA y en el Diario Oficial.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., a los once (11) días del mes de noviembre de 2022

DEYANIRA BARRERO LEÓN
Gerente General

Proyectó: Jorge Enrique Sosa – Dirección Técnica de Sanidad Animal
Juan Fernando Roa Ortiz – Dirección Técnica de Asuntos Nacionales
Javier Arturo Soler – Dirección Técnica de Asuntos Nacionales
Revisó: Andrés Felipe Osejo Varona – Director Técnico de Sanidad Animal
Juan Fernando Roa Ortiz – Director Técnico de Asuntos Nacionales (E)
Aprobó: Alfonso José Araujo Baute – Subgerente de Protección Animal (E)
Juan Fernando Roa Ortiz – Subgerente Regulación Sanitaria y Fitosanitaria (E)

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura

alert

FAO ALERTA A LOS PAÍSES DE AMERICA CENTRAL Y AMÉRICA DEL SUR: INFLUENZA AVIAR DE ALTA PATOGENICIDAD H5 – RIESGO DE INTRODUCCIÓN Y DE PROPAGACIÓN

13 septiembre de 2022

Datos clave:

1. La Influenza Aviar (IA) es una enfermedad viral altamente contagiosa con potencial zoonótico que genera graves repercusiones en la sanidad animal, los medios de subsistencia, la economía y la salud humana.
2. Las aves silvestres acuáticas se consideran los reservorios naturales de los virus de la IA de baja patogenicidad. Los movimientos de aves migratorias son uno de los principales factores de diseminación intercontinental de los virus de Influenza Aviar de Alta Patogenicidad (IAAP).
3. El comercio de aves vivas de corral y de productos avícolas es una de las principales causas de la diseminación de la IAAP entre los países y sus fronteras.
4. La IAAP afecta en mayor medida a las aves gallináceas (por ejemplo: gallinas, pollos, pavos, codornices, gallinas de Guinea) originando infecciones agudas y sistémicas severas con alta mortalidad. Los patos domésticos han demostrado ser más resistentes a los virus de la IAAP, sin embargo, se pueden reportar consecuencias fatales incluso en estas especies.
5. La IAAP, en algunos brotes recientes, han causado mortalidad significativa en algunas especies de aves silvestres, incluso en aves en peligro de extinción y/o bajo conservación.
6. La IAAP H5N1 apareció el año 1996 en Asia, y desde entonces se ha diversificado significativamente en diversos subtipos y numerosos clados.
7. Los virus de IAAP H5 pertenecientes a los clados 2.3.4.4b son responsables de las olas trasncontinentales de brotes de IAAP observados en Eurasia y África desde el año 2016, y más recientemente (desde finales de 2021) en América del Norte.

La Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) recomienda a los países y territorios de América Central y América del Sur que estén en alerta máxima ante la mortalidad de aves silvestres y brotes o mortalidad inusual en aves de corral por la IAAP H5. Desde principios de 2022 se ha producido una rápida propagación de la IAAP H5 en Norteamérica y reciente información señala que existe circulación viral en determinadas poblaciones de aves silvestres de la región. Dado el inicio de la próxima migración de otoño de muchas especies de aves desde Norteamérica hacia a América Central y América del Sur, el riesgo de introducción de la IAAP aumenta en áreas de invernada actualmente no afectadas. Es importante que los países y territorios de las regiones de América Central y América del Sur se preparen y refuercen sus medidas para la detección temprana, el diagnóstico adecuado y la respuesta temprana, tanto en las aves silvestres como en las aves de corral.

Desde el año 2020, el mundo ha sido testigo de una ola intercontinental de IAAP H5 sin precedentes que afecta tanto a las poblaciones de aves silvestres como a las poblaciones de aves domésticas. La IAAP H5 ha llegado a más de 70 países de Eurasia, África y América, poniendo en peligro la industria avícola y la avifauna. Durante este tiempo, 18 países han notificado la enfermedad por primera vez. La persistencia actual de la IAAP H5 y su propagación a zonas anteriormente no afectadas se debe en gran medida a la introducción de aves silvestres, y a su posterior propagación a nivel nacional y regional por el comercio de aves de corral.

EPIZOOTIA DE IAAP H5 EN AMÉRICA DEL NORTE

En América, los virus IAAP H5 fueron reportados por primera vez en diciembre de 2021 desde Canadá. Esta fue la primera propagación transatlántica desde Europa a través de las rutas migratorias árticas o pelágicas (Caliendo *et al.*, 2022). A partir de entonces, los virus IAAP H5N1 se extendieron a lo largo de la costa este, llegando finalmente a los Estados Unidos de América con el primer caso de aves silvestres notificado el 13 de enero de 2022 en el estado de Carolina del Sur. Las migraciones a las zonas de cría condujeron a una rápida y amplia distribución geográfica de la IAAP en las zonas no afectadas de Canadá y los Estados Unidos de América. A partir del 13 de septiembre de 2022, la IAAP H5 afectó a 110 y

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

434 explotaciones avícolas (granjas comerciales y de traspatio) en Canadá y en Estados Unidos de América, respectivamente. Los brotes de IAAP H5 suponen grandes pérdidas económicas para la industria avícola y los medios de vida locales de los países afectados, con costos directos de sacrificio de parvadas y contención de brotes que alcanzan rápidamente millones de dólares estadounidenses (USD). Además, se han registrado unos 3 000 eventos de IAAP H5 en poblaciones de aves silvestres en Norteamérica, con más de 80 especies afectadas (véase la actualización de la situación mundial de los virus de la IA con potencial zoonótico para ver una lista de las especies afectadas).

IAAP EN LAS AVES

La IAAP es una enfermedad altamente infecciosa que afecta principalmente a las aves domésticas, y en particular a las gallináceas (por ejemplo, pavos, pollos, gallinas de Guinea y codornices). En pollos y pavos, el curso clínico de la IAAP puede ser agudo y severo, acabando con una parvada en horas o días. Sin embargo, Gobbo *et al.* (2022) señalaron que se observaron infecciones silenciosas o subclínicas (es decir, sin signos clínicos y/o sin mortalidades) relacionadas con la IAAP H5N1 en parvadas comerciales de pollos de engorda de varios países europeos en el periodo 2021-2022. No hay signos típicos de la IAAP que permitan un diagnóstico de campo, pero algunos pueden hacerla sospechar fuertemente, como la muerte súbita, los signos neurológicos (temblores, convulsiones, tortícolis, opistótonos, nistagmo, paresia y parálisis); los signos respiratorios (secreción nasal, tos y estornudos); la disminución de la producción de huevos o los huevos anormales; la inflamación de la cabeza, la cresta, los párpados, las barbas y los corvejones; y la decoloración púrpura de las barbas, la cresta y las patas. Sin embargo, los primeros signos pueden ser más leves y sutiles, como la reducción de la ingesta de alimento y agua. Las aves silvestres acuáticas son el reservorio natural de los virus de la influenza aviar y el contacto o las interacciones (incluso interacciones indirectas) con las aves de corral ofrecen oportunidades para la diseminación del virus. Una vez introducida en una parvada, la propagación de la IAAP entre granjas es muy probable debido al movimiento de aves de corral infectadas, botas, ropa, vehículos y equipos de granja contaminados, y a través de las heces de las aves de corral o de piensos contaminados. En las anátides[1] y otras especies de aves silvestres, las infecciones por IAAP pueden ser difíciles de detectar, ya que a menudo son asintomáticas o subclínicas, pero en esta oportunidad se han observado resultados mortales en múltiples especies durante esta oleada intercontinental.

Aunque la actividad de la IAAP en América del Norte ha disminuido ligeramente en las últimas semanas, se siguen notificando detecciones en aves silvestres (incluidas las aves costeras, las rapaces y las especies de Anatidae como el pato real, el ganso de las nieves, el ganso de Canadá, la paloma americana, la cerceta pardilla americana y el pato friso, entre otras) y brotes en aves de corral, lo que indica que el virus sigue circulando ampliamente en la región. Se acerca el periodo de migraciones hacia el sur (otoño del Hemisferio Norte); cuando las aves migratorias se desplazan a lo largo de las rutas aéreas de América desde las zonas de cría en el norte hacia las zonas de invernada situadas en el sur, más cálido. Es probable entonces, que en los próximos meses aumente el riesgo de introducción y propagación en las zonas no afectadas de las regiones de América Central y América del Sur. Los países y territorios de estas regiones deben prepararse para posibles incursiones de la IAAP, en particular a lo largo de las rutas migratorias.

[1] La familia Anatidae incluye a los patos y a la mayoría de las aves acuáticas parecidas a los patos (es decir, gansos y cisnes). https://www.sciencedirect.com/topics/agricultural-and-biological-sciences/anatidae

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

POTENCIAL ZOONÓTICO DE LOS VIRUS IAAP H5

Es importante señalar la amplia gama de especies que han demostrado ser susceptibles a estos virus, que también incluyen especies de mamíferos. Sólo en Norteamérica se han notificado más de 100 casos en mamíferos silvestres, en nueve especies diferentes, entre ellas el gato montés (*Lynx rufus*), el delfín mular común (*Tursiops truncates*), el mapache común (*Procyon lotor*), el coyote (*Canis latrans*), la foca de puerto (*Phoca vitulina*), el visón americano (*Neovison vison*), el zorro rojo (*Vulpes vulpes*), el zorrillo (*Mephitis mephitis*) y la zarigüeya de Virginia (*Didelphis virginiana*). También los países euroasiáticos han notificado casos en mamíferos, como el zorro rojo de Ezo (*Vulpes vulpes schrencki*), la foca gris (*Halichoerus grypus*), la foca de puerto (*Phoca vitulina*), el zorro rojo (*Vulpes vulpes*) y el perro mapache japonés (*Nyctereutes viverrinus*). En general, los mamíferos silvestres se consideran huéspedes finales, aunque la investigación de un reciente brote de influenza A (H5N1) en focas en el noreste de Estados Unidos de América concluyó que puede haberse producido una transmisión entre focas (Puryear *et al.*, 2022). Dado que la adaptación de los mamíferos aumenta el riesgo zoonótico, se recomienda vigilar de cerca estos eventos en las poblaciones de mamíferos silvestres una vez que se haya detectado el virus en las aves silvestres de la región en general y recoger las muestras apropiadas que deben incluir muestras de cerebro para el neurotropismo que los virus de la IA exhiben en los mamíferos (véanse las recomendaciones a continuación).

Dado el potencial zoonótico ya demostrado por estos virus, deben tomarse precauciones para reducir la exposición hacia el humano. La FAO recuerda además a los países y territorios de América Central y América del Sur la importancia de compartir las secuencias completas del genoma y los virus aislados con la comunidad científica de forma oportuna para su posterior análisis e investigación con el fin de establecer vínculos epidemiológicos entre los brotes, vigilar la evolución de los virus y evaluar el potencial zoonótico de los virus emergentes. Esta información también se utiliza para adecuar las vacunas elaboradas para los seres humanos a las cepas que circulan actualmente y a las nuevas cepas de virus que se descubran.

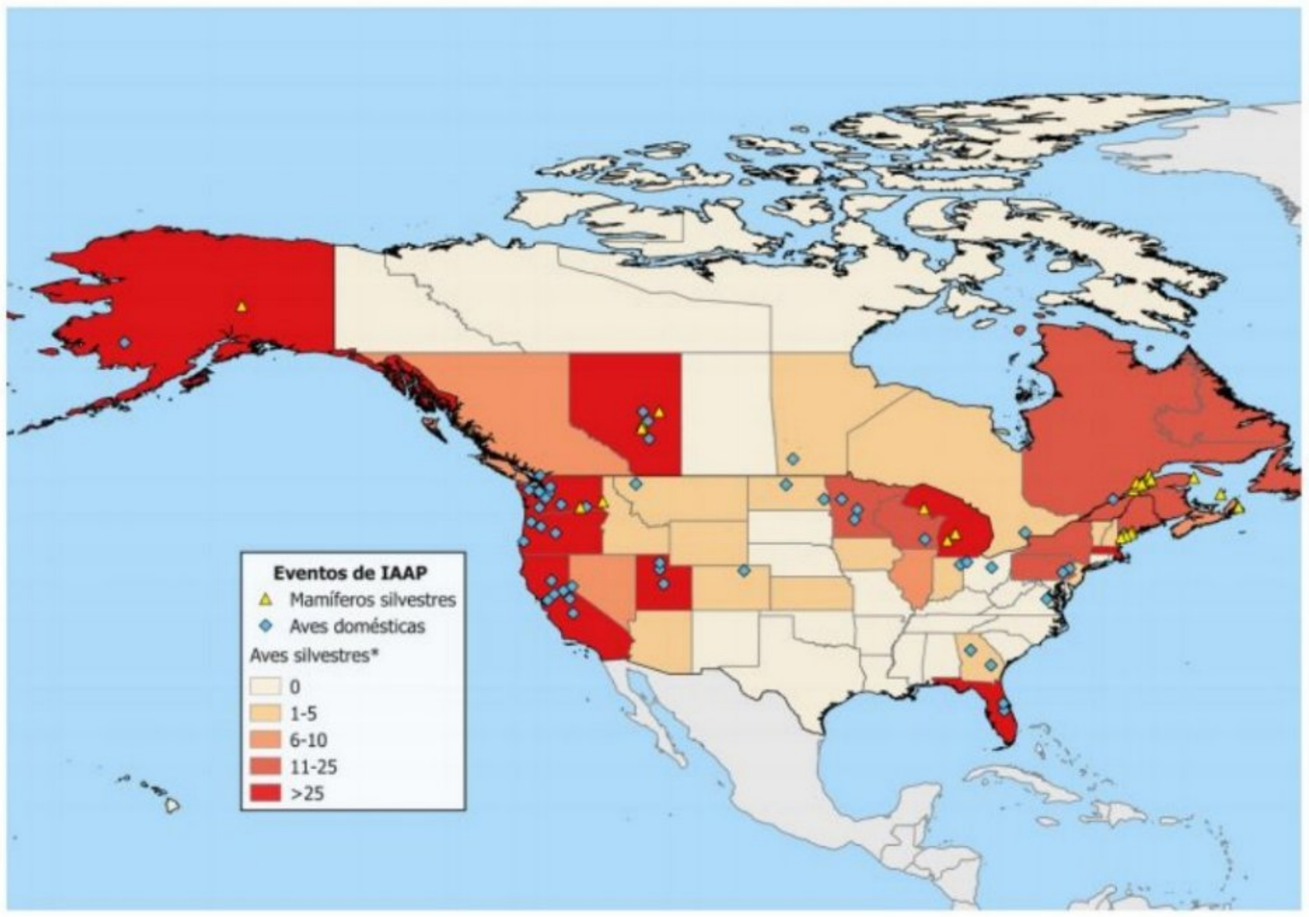
La FAO y el Organización Mundial de Sanidad Animal (OMSA, fundada como OIE) siguen vigilando de cerca y en forma constante la situación de IAAP y proporcionan información actualizada sobre los nuevos eventos. La información proporcionada por el Departamento de Agricultura de los Estados Unidos (USDA) y la Agencia Canadiense de Inspección Alimentaria (CFIA) – especialmente sobre los eventos en las aves silvestres – es especialmente valiosa a efectos de alerta temprana.

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

Figura 1. Eventos confirmados de IAAP H5 en aves silvestres, domésticas y en mamíferos silvestres en América del Norte desde 1 junio 2022.



Fuente: UN. 2022. Mapa del mundo. Citado el 14 de septiembre de 2022. https://geoservices.un.org/Html5Viewer/index.html?viewer=clearmap, modificada con datos de las bases de datos del Servicio de Inspección Zoosanitaria y Fitosanitaria del USDA (APHIS), de la Agencia Canadiense de Inspección Alimentaria (ACIA) y del Sistema de Prevención de Emergencias (EMPRES) Sistema Global de Información sobre Enfermedades Animales (EMPRES-i).

Nota: *Los datos relacionados con eventos de IAAP en aves silvestres se agregaron en los niveles administrativos de Estado y Provincia para los Estados Unidos de América y Canadá, respectivamente. Se utilizaron las geolocalizaciones del centro del condado para los eventos de aves domésticas en los Estados Unidos de América. Se utilizaron las geolocalizaciones exactas para todos los eventos de mamíferos silvestres, y los eventos de aves domésticas en Canadá.

Descargo de responsabilidad: Los límites y nombres mostrados y las designaciones utilizadas en estos mapas no implican la expresión de ninguna opinión por parte de la FAO sobre la situación jurídica de ningún país, territorio, ciudad o zona, ni de sus autoridades, ni sobre la delimitación de sus fronteras y límites.

LA FAO ACONSEJA A LOS PAÍSES Y TERRITORIOS DE RIESGO:

- Llevar a cabo evaluaciones nacionales de riesgo para identificar las áreas con mayor riesgo de introducción de la IAAP.
- Aumentar los esfuerzos de vigilancia en las zonas identificadas como de mayor riesgo de introducción de la IAAP a través de las aves silvestres (en particular patos, gansos y otras aves acuáticas, así como aves de rapiña y carroñeras) por ejemplo, las zonas situadas a lo largo de las rutas migratorias, examinando inmediatamente las aves de corral enfermas o muertas, así como las aves silvestres muertas/cazadas, para detectar la presencia de los virus de la IAAP.
- Limitar el contacto directo e indirecto entre las aves de corral y las aves silvestres (por ejemplo, mantener las aves de corral en el interior, utilizar vallas o redes para reducir el contacto entre las aves domésticas y las aves silvestres). Prestar especial atención a las fuentes de agua potable de las aves de corral para asegurarse de que no puede estar contaminadas o de que se trata adecuadamente antes de utilizarla.
- Sensibilizar a los criadores de aves de corral, a la población en general, a los comerciantes, vendedores, cazadores y a otros actores involucrados sobre la IAAP, las medidas de prevención y las de protección personal, así como los mecanismos de notificación y de recolección de aves enfermas o muertas.
- Garantizar que los laboratorios cuenten con la capacidad de diagnosticar los virus IAAP H5 circulantes.

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

Enlaces útiles

- Actualización de la situación mundial de los virus de la IA con potencial zoonótico – (disponible a través de la distribución por correo electrónico; si está interesado/a, póngase en contacto con: EMPRES-Livestock@fao.org)
- Servicio de Inspección Zoosanitaria y Fitosanitaria del USDA (APHIS) - 2022. Detecciones de gripe aviar altamente patógena
- Agencia Canadiense de Inspección Alimentaria (CFIA) - 2022. Respuesta a la detección de la gripe aviar en Canadá
- Alerta de la FAO para las Américas, marzo de 2022: Influenza aviar altamente patógena H5 - riesgo de introducción y propagación Inglés, francés y español
- FAO focus on: La Influenza aviar H5 altamente patógena en 2016 y 2017: observaciones y perspectivas futuras
- Preparándose per la influenza aviar altamente patógena (FAO Manual No.3 - 2006) - Inglés, español y varios idiomas más
- Vigilancia de la gripe aviar altamente patógena en las aves silvestres (FAO Manual No. 4 - 2006) – Inglés, francés y varios idiomas más
- Aves silvestres y gripe aviar (FAO Manual de sanidad animal No. 5 - 2007) – Inglés, francés y varios idiomas más
- Directrices para la gestión de cadáveres (FAO Directrices sobre producción y sanidad animal No.23 - 2006) – Inglés, francés, español y varios idiomas más
- Good Emergency Management Practice: The Essentials (FAO Manual No. 25 – 2021) – Inglés y español
- Bioseguridad para la gripe aviar altamente patógena (FAO Manual No.165 – 2008) – Inglés y francés
- Manual para la gestión de las operaciones durante una emergencia zoosanitaria (FAO Manual No. 27 – 2022) – Inglés
- Sitio web de la Red WOAH/FAO de Expertos en Gripe Animal (OFFLU)
- Página de la Organización Mundial de la Salud (OMS) sobre la gripe aviar
- Página de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OMSA) sobre la gripe aviar
- Informe de la reunión de composición de vacunas de la OMS - febrero de 2022

- Proporcionar mecanismos para la notificación de aves o mamíferos enfermos o muertos (líneas telefónicas directas, puntos de recogida) y concientizar sobre la importancia de la notificación.
- Garantizar que los equipos de muestreo estén informados sobre la recogida de muestras adecuadas (por ejemplo, hisopos orofaríngeos y cloacales en aves, y además muestras de tejido cerebral y sistémico en mamíferos).
- Garantizar la aplicación de medidas de bioseguridad a lo largo de la cadena de valor de las aves de corral, incluidas las granjas, especialmente las que están cerca de los hábitats de las aves silvestres, para limitar la propagación de la enfermedad.
- Garantizar que se revisen y se prueben los planes de contingencia para la respuesta a brotes de IAAP.
- Garantizar la preparación de los servicios veterinarios y la disponibilidad de recursos para el sacrificio humanitario y la eliminación de un gran número de aves de corral.
- En las explotaciones infectadas, llevar a cabo una limpieza y desinfección apropiadas y tomar medidas sobre los cadáveres, los purines y los desechos fecales para garantizar que no supongan un riesgo de transmisión y propagación del virus; véanse las directrices de la FAO sobre la gestión de los cadáveres: https://www.fao.org/3/cb2464es/cb2464es.pdf.
- Cuando se detecten brotes, alertar oportunamente a los países vecinos, así como a las organizaciones internacionales de manera oportuna, incluida la OMSA.
- Compartir las secuencias completas del genoma, los estudios de caracterización antigénica y los aislamientos del virus con la comunidad científica para su posterior análisis e investigación; o enviar muestras para la secuenciación completa del genoma a un Laboratorio de Referencia internacional, en beneficio de todos los países en riesgo.
- Iniciar/reactivar una política de compensación y asignar recursos financieros; asegurar que la compensación para las aves de corral sacrificadas como parte de las medidas de control durante un brote de IAAP sea proporcionada de manera oportuna, ver Manual de Buenas Prácticas de Gestión de Emergencias pp. 21-22: https://www.fao.org/3/cb3833es/cb3833es.pdf.
- Si se están utilizando vacunas para prevenir la IA, evaluar las características antigénicas de cualquier nuevo virus detectado utilizando antisueros de aves vacunadas; asegurar que se realicen evaluaciones antigénicas de cualquier virus IA H5 detectado en aves sanas vacunadas, en parvadas clínicamente afectadas y, cuando sea necesario, actualizar el virus de la vacuna. Es importante reconocer la posibilidad de que se produzcan infecciones por estas cepas en las parvadas vacunadas, especialmente en aquellas en las que la inmunidad no es uniforme o los niveles de anticuerpos son bajos; Para más información sobre la vacunación contra la gripe aviar, escriba a secretariat@offlu.org
- Se puede considerar la vacunación preventiva para las especies de alto riesgo, como los pavos o las gallinas ponedoras, siempre que la estrategia de vacunación esté bien establecida.
- No se debe actuar contra las aves silvestres, en particular la caza indiscriminada o la destrucción del hábitat.

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

Contactos

Keith Sumption
Jefe de los servicios veterinarios
División de Producción y Sanidad Animal (NSAH)
Sede de la FAO
Roma, Italia
CVO@fao.org

Madhur Dhingra
Jefa del Sistema de Prevención de Emergencias del Sanidad Animal
División de Producción y Sanidad Animal (NSAH)
Sede de la FAO
Roma, Italia
empres-animal-health@fao.org

Sophie von Dobschuetz
Coordinadora de la Vigilancia Global
División de Producción y Sanidad Animal (NSAH)
Sede de la FAO
Roma, Italia
empres-animal-health@fao.org

QUÉ ESTA HACIENDO FAO:

- Seguimiento y análisis continúo de la situación y evolución de la enfermedad. Para compartir información actualizada sobre la situación de su país, no dude en ponerse en contacto con la FAO en FAO-GLEWS@fao.org
- Colaborar con los laboratorios de referencia de la FAO y la OMSA y las organizaciones asociadas para evaluar las características de los virus y proporcionar protocolos de laboratorio para su detección
- Crear conciencia sobre los hallazgos epidemiológicos y virológicos importantes y sus implicaciones
- Desarrollar las capacidades de las autoridades de sanidad animal a través de cursos de formación en línea sobre epidemiología, detección, prevención y control de la gripe aviar. Póngase en contacto con VLC-Global@fao.org si necesita un curso de formación para su subregión/región.
- Proporcionar recomendaciones a los países/territorios afectados y a los que están en riesgo sobre la preparación, prevención y el control de la enfermedad
- Apoyar la evaluación y el mapeo de riesgos para identificar los puntos críticos para la mitigación de riesgos y la aplicación de la vigilancia basada en el riesgo
- Ofrecer apoyo en el suministro de reactivos de diagnóstico y equipos de protección personal, siempre que se cumplan ciertas condiciones (contacto: EMPRES-Lab-Unit@fao.org)
- Ofrecer asistencia a las autoridades nacionales para el envío de muestras, así como para la subtipificación y secuenciación del virus, siempre que se cumplan determinadas condiciones (contacto: EMPRES-Lab-Unit@fao.org)

Para obtener mayor información o apoyo, póngase en contacto con la FAO, escriba a Keith Sumption, Jefe de los Servicios Veterinarios de la FAO, a CVO@FAO.ORG.

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner